

realizado por la oficina respectiva.— En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Cumpla el demandado señor SEGUNDO GUERRA con la obligación reclamada o proponga excepciones dentro del término legal de tres días.— Tómese en cuenta el casillero judicial N° 156 para las notificaciones del actor.— Atento el juramento rendido por el Dr. Miguel Arregui y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad.— Oficiése a la Jefatura de Rentas de Pichincha, haciéndole conocer que la letra de cambio de fojas uno, no se encuentra inscrita.— f) Dr. Alfonso Costales (sigue la notificación).

Lo que comunico para los fines legales, previniéndole al demandado fije su domicilio legal para posteriores notificaciones.

Quito, noviembre 11 de 1981

Ldo. Eduardo Orquera Z.
SECRETARIO JUZGADO 1°
DE LO CIVIL

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público, que en la Secretaría del Juzgado Quinto de Inquilinato de Quito, de dos a seis de la tarde, el día jueves diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, se llevará a cabo el remate de lo siguiente:

- Una máquina de escribir, marca Brother de Luxe, portátil, color celeste, con estuche, sin saber su funcionamiento avaluada en: s/ 800,00
- Una máquina de escribir, marca Smith Corona S.C.M., color plomo, con estuche, sin saber su funcionamiento avaluada en: s/ 800,00
- Un televisor marca Sanyo, de 12 pulgadas, Modelo H-21T63, sin saber su funcionamiento avaluada en: s/ 2.000,00

SUMAN LA CANTIDAD DE: s/ 3.600,00

Aclaro a Ud. por consiguiente que el avalúo total por los bienes embargados y descritos anteriormente ascienden a la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SUCRES.

El remate tendrá lugar en base de las dos terceras partes del avalúo por tratarse de primer señalamiento; y, se depositará en esta Judicatura el diez por ciento del avalúo en cheque certificado o en dinero efectivo. Particular que comunico al Público para los respectivos fines de Ley.

E. Alfonso Rojas C.
SECRETARIO DEL JUZGADO
QUINTO DE INQUILINATO
DE QUITO

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE

AGUAS-AGENCIA DE QUITO
CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS PROVENIENTES DE UNA ACEQUIA QUE ATRAVIESA POR LOS LOTES DE SEGUNDO ALEJANDRO CAYANCELA ANDRES PILA CAJAMARCA Y OTROS, CON DIRECCION A LA PRECOOPERATIVA FRANCIA, UBICADOS EN LA PARROQUIA EL SALVADOR, CANTON QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA, Y QUE PROVIENEN DICHAS AGUAS DEL SITIO LAS PALMAS DEL RUCO PICHINCHA.

EXTRACTO

ACTOR: Segundo Alejandro Cayancele, Andrés Pila Cajamarca y otros.
DEMANDADO: Gerente de la Precooperativa Francia

OBJETO DE LA PETICION: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de una acequia que atraviesa por los predios de los actores con dirección a la Precooperativa Francia, de la Parroquia El Salvador, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, para destinarlas a servicio doméstico y abrevadero.

INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS.- DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS-AGENCIA DE QUITO.- Quito, a 10 de noviembre de 1981.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.- La solicitud que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se la acepta para su trámite. En consecuencia, cítese con la solicitud y esta providencia al Gerente de la Precooperativa Francia, en el domicilio que se indique: Fijense carteles durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia El Salvador de este cantón publíquese un extracto de la petición y esta providencia en uno de los diarios de esta ciudad; El Comercio, El Tiempo o Últimas Noticias, por tres veces, median-do de una a otra el plazo de ocho días. El Ing. Jaime Peñafiel, Funcionario de este departamento, realice el estudio pericial y presente el informe correspondiente.- Tómese en cuenta el domicilio señalado por el actor, y agréguese al proceso la documentación presentada.- Los peticionarios designen procurador común en esta causa. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Carlos E. Aranha O., Jefe del Departamento de Administración de Aguas, Agencia de Quito del INERHI.

Lo que comunico al público para los fines de ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de esta Agencia para notificaciones posteriores.

Ldo. Jorge Sarango Sotomayor,
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE AGUAS AGENCIA DE QUITO DEL INERHI

en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo prescrito en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil.— Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por Carlota Erminia Jaramillo de Ormazza, para sus posteriores notificaciones.— Cítese y notifíquese.— f) Dr. Jorge Loiza Guzmán.— Lo que comunico a ustedes y les cito, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio (casillero judicial), dentro del perímetro legal para este juzgado.—

Ernesto Burbano de Lara
SECRETARIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "COLECTIVOS DE TRANSPORTE URBANOS PICHINCHA C.A."

1. La escritura pública de reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "COLECTIVOS DE TRANSPORTE URBANOS PICHINCHA C.A." se otorgó ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 27 de enero de 1981; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 10083 de 16 de febrero de 1981.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 657, tomo 112, de 7 de julio de 1981.

2. Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Benjamín Gerardo Cruz y Hugo López Cortez, en sus calidades de Gerente y Presidente de la Compañía "COLECTIVOS DE TRANSPORTE URBANOS PICHINCHA C.A.", respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. En virtud de la escritura pública mencionada se reforma entre otros el Artículo Quinto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO QUINTO.— DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.— a) El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DIEZ MIL SUCRES, dividido en quinientas diez acciones de un mil sucres cada una.— b) En caso de aumento de capital los accionistas ejercerán el derecho preferencial de suscripción y a prorrata de sus acciones en el plazo previsto por la Ley.— c) Si los accionistas no ejercieren su derecho preferencial dentro de dicho plazo, las nuevas acciones serán ofrecidas al público o a los accionistas que lo desearan al precio y condiciones que la Junta General determine".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, septiembre 4 de 1981
Dr. Marcelo Icaza Perote
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

Compañía ha ir inobservanc de sus Regl cial:

- a) La com actividad de
- b) Por fal compañía, a de cumplir c
- c) No disp cuanto su c un socio.

Que de cc to en el Art páñías, cual Compañías violación de tos o del Es ta a su vige su normal graves perj socios o soc disolución e Que la a encuentra s el Artículo páñías;

Que el Disolucione ra la contin te memorat noviembre

ARTICULO disueta la SAN JUAN La compa escritura agosto de do del Car Registro M bajo el N° tiembre de El domicil es la ciudad ARTICULO de conform el inciso se Ley de Co ocho días ficación de nistradores quen por diarios de micilio pri vencionos ARTICULO pia de la p rección Ge rio de Fir nentes. ARTICULO presente nistrador JUAN C. E

CUMF para la co DADA tendencia 13 de novi

Econ. SUPERIN

PROVEY atecede Minuche Compañía vembre d

SECRETARIO

ULTIMAS NOTICIAS

27/11/81